

TEMA 1 — Marco normativo postal, naturaleza jurídica de Correos, reguladores, organizaciones internacionales, Grupo Correos y transformación del sector

preparaopos.es · Temario Oposiciones Correos · Personal Laboral Fijo (Grupo IV)

Versión: 1.0 · Fecha de corte: febrero 2026

Fuentes oficiales principales: - Ley 43/2010, de 30 de diciembre (BOE-A-2010-20139) — texto consolidado a 29/07/2025 - Ley 3/2013, de 4 de junio (creación de la CNMC) - Directivas 97/67/CE, 2002/39/CE y 2008/6/CE - Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre - Web oficial de Correos (correos.com) y SEPI (sepi.es)

1.1. El sector postal en España: conceptos básicos

Antes de sumergirnos en artículos, leyes y organismos reguladores, conviene que nos detengamos un momento a entender qué es, realmente, el servicio postal y por qué le dedicamos un tema entero de nuestra oposición. Pensemos en algo tan cotidiano como enviar una carta o recibir un paquete: detrás de ese gesto sencillo hay un entramado normativo diseñado durante décadas para garantizar que cualquier persona —viva donde viva, tenga los recursos que tenga— pueda comunicarse y recibir envíos. Esa es la razón de ser del marco normativo postal: asegurar que el correo funcione como un derecho efectivo, no como un privilegio.

El sector postal español se organiza hoy como un mercado abierto a la competencia, pero con una columna vertebral protegida por la ley: el Servicio Postal Universal. A lo largo de este apartado veremos cómo se define legalmente ese servicio, qué incluye, bajo qué

principios opera y cómo se llegó a la liberalización total del mercado. Comprender estos conceptos es esencial, porque constituyen la base sobre la que se construye todo lo demás: la naturaleza jurídica de Correos, el papel de los reguladores y la propia transformación del sector.

1.1.1. ¿Qué son los servicios postales?

Para empezar por el principio, definamos con precisión lo que la ley entiende por «servicios postales». Cuando hablamos de servicios postales no nos referimos únicamente a echar una carta en un buzón; el concepto abarca toda la cadena logística, desde que un envío sale de las manos del remitente hasta que llega a su destinatario. La Ley 43/2010 —nuestra norma de referencia— los define como servicios consistentes en la **recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega** de envíos postales.

Es importante subrayar un matiz que los examinadores aprecian especialmente: en España, los servicios postales se regulan como **servicios de interés económico general** y se prestan en **régimen de libre competencia** (art. 2, Ley 43/2010). ¿Qué significa esto en la práctica? Significa que no estamos ante un «servicio público» en el sentido clásico del término —como la sanidad o la educación—, sino ante una actividad económica que el Estado considera lo suficientemente importante para la sociedad como para garantizar unas condiciones mínimas de acceso y calidad, pero que múltiples empresas pueden prestar compitiendo entre sí.

Esta distinción no es puramente teórica. La calificación como «servicio de interés económico general» tiene consecuencias jurídicas concretas: permite justificar ante la Unión Europea las ayudas públicas que el Estado concede al operador designado (Correos) sin que se consideren ayudas de Estado ilegales. Es, en cierto modo, la llave jurídica que permite que Correos reciba financiación pública para llegar a los pueblos más remotos donde ningún operador privado querría operar por falta de rentabilidad.

Dato clave: La Ley 43/2010 califica los servicios postales como «servicios de interés económico general», NO como servicio público en sentido estricto. Esta distinción puede aparecer en el examen.

1.1.2. El Servicio Postal Universal (SPU)

Definición legal

Si los servicios postales en general son cualquier actividad de recogida y entrega de envíos, el **Servicio Postal Universal** es el núcleo protegido del sistema: aquel conjunto mínimo de prestaciones que el Estado garantiza a todos los ciudadanos, sin excepción. Imaginemos a un vecino de un pueblo de 200 habitantes en la sierra de Teruel. Sin el SPU, probablemente ninguna empresa privada encontraría rentable llevarle el correo a diario. Gracias a esta figura jurídica, ese ciudadano tiene derecho a recibir y enviar correspondencia en las mismas condiciones que un residente en el centro de Madrid.

La definición legal es especialmente clara y conviene manejarla con precisión:

Art. 20, Ley 43/2010: El SPU es el «conjunto de servicios postales de calidad determinada en la ley, prestados en régimen ordinario y permanente en todo el territorio nacional y a **precio asequible** para todos los usuarios».

Fijémonos en las palabras clave: calidad determinada (no vale un servicio cualquiera, debe cumplir estándares), régimen ordinario y permanente (no puede interrumpirse caprichosamente), todo el territorio nacional (incluidas las zonas rurales más remotas, las islas, Ceuta y Melilla) y precio asequible (las tarifas no pueden ser una barrera de acceso). Cada una de esas expresiones ha sido objeto de preguntas de examen.

¿Qué incluye el SPU? (Art. 21)

Veamos ahora qué prestaciones concretas engloba el Servicio Postal Universal. La ley es bastante detallada al respecto: el SPU comprende la recogida, admisión, clasificación,

transporte, distribución y entrega —tanto nacionales como transfronterizos, en régimen ordinario— de los siguientes tipos de envíos:

Tipo de envío	Límite de peso
Cartas y tarjetas postales	Hasta 2 kg
Paquetes postales	Hasta 20 kg

Además de estos envíos básicos, el SPU incluye dos servicios accesorios de gran relevancia práctica. El **certificado**, que proporciona prueba de depósito del envío y, en su caso, de la entrega al destinatario —pensemos en el típico «acuse de recibo» que necesitamos al enviar un burofax o una notificación formal—. Y el **valor declarado**, que permite al remitente asegurar el contenido del envío por un importe determinado y recibir una indemnización en caso de pérdida o deterioro.

El SPU también cubre envíos de publicidad directa, libros, catálogos y publicaciones periódicas, lo que refleja la voluntad del legislador de que el servicio postal universal no se limite a la correspondencia personal, sino que abarque también la comunicación comercial y cultural que vertebra la sociedad.

Dato clave: La ley anterior (Ley 24/1998, ya derogada) fijaba el límite de paquetes en **10 kg**. La Ley 43/2010 lo elevó a **20 kg**. Este dato es pregunta clásica de examen.

Principios del SPU (Art. 22)

El artículo 22 de la Ley 43/2010 establece tres principios rectores que deben guiar la prestación del Servicio Postal Universal. Son tres conceptos que debemos grabar a fuego en nuestra memoria, pues aparecen con frecuencia en los exámenes y, además, reflejan valores constitucionales fundamentales.

El primero es la **equidad**: todos los usuarios que se encuentren en condiciones similares deben recibir el mismo tratamiento. No puede haber diferencias de servicio entre barrios ricos y barrios humildes de una misma ciudad, por ejemplo. El segundo es la **no discriminación**, que va un paso más allá: prohíbe cualquier diferencia de trato por motivos políticos, religiosos, raciales, de sexo, culturales, ideológicos o de discapacidad. Y el tercero es la **continuidad**: el servicio no puede interrumpirse salvo en casos de fuerza mayor, y aun así, debe comunicarse previamente a la CNMC.

Principio	Significado
Equidad	Mismo tratamiento a usuarios en condiciones similares
No discriminación	Sin diferenciación por motivos políticos, religiosos, raciales, de sexo, culturales, ideológicos o de discapacidad
Continuidad	No se puede interrumpir salvo fuerza mayor (previa comunicación a la CNMC)

Además de estos tres principios, la ley establece que el operador designado actúa conforme a la **buena fe** y goza de **presunción de veracidad y fehaciencia** en las notificaciones administrativas y judiciales que realiza. Este último punto es de enorme importancia práctica: cuando Correos certifica que ha intentado entregar una notificación judicial y nadie la ha recogido, esa certificación tiene valor legal. Es lo que permite, por ejemplo, que un juzgado dé por notificada a una persona aunque no haya recogido físicamente la carta.

Truco de examen: Los tres principios del SPU son **Equidad, No discriminación y Continuidad**. Memorízalos con la regla “**ENC**” (como “encargo”).

Condiciones de prestación

Una vez entendidos los principios, veamos cómo se concretan en obligaciones específicas. La ley no se queda en declaraciones abstractas, sino que desciende al detalle operativo: cuántas veces al día debe recogerse el correo, cuántos días a la semana, en qué condiciones de precio, etc. Estas condiciones son especialmente importantes para el examen porque se prestan a preguntas de dato concreto.

Pensemos de nuevo en nuestro vecino del pueblo de 200 habitantes. Gracias a estas condiciones legales, tiene garantizada al menos una recogida y una entrega diaria de lunes a viernes en su domicilio. Nadie puede cobrarle más que a un residente urbano por enviar la misma carta, y si es invidente, sus envíos especiales (cecogramas) están completamente exentos de pago. Así de concreto es el Estado social cuando funciona.

Aspecto	Obligación	Artículo
Recogida	Al menos una recogida diaria en los puntos de acceso	Art. 23
Días	Todos los días laborables de lunes a viernes	Arts. 23 y 24
Entrega	Al menos una entrega diaria en la dirección postal	Art. 24
Cobertura	Todo el territorio nacional, incluidas zonas rurales	Art. 23
Recepción	Se entiende autorizada cualquier persona que se encuentre en el domicilio, salvo oposición expresa del destinatario	Art. 24

Aspecto	Obligación	Artículo
Precios	Asequibles, transparentes, no discriminatorios, basados en costes reales	Art. 34
Cecogramas	Exentos de pago (envíos para invidentes)	Art. 34

1.1.3. La liberalización del mercado postal

Hemos visto qué es el SPU y cómo funciona. Ahora bien, ¿siempre ha sido así? ¿Siempre han podido competir múltiples empresas en el mercado postal? La respuesta es no. Durante mucho tiempo, el servicio de correo fue un monopolio estatal en casi toda Europa. La apertura del mercado —lo que llamamos «liberalización»— fue un proceso largo, impulsado desde Bruselas, que tardó más de una década en completarse y que transformó radicalmente el sector. Comprender esta evolución nos ayuda a entender por qué la normativa está diseñada como está.

Contexto europeo: las tres Directivas

La Unión Europea fue el motor de la liberalización postal. El proceso se articuló mediante tres directivas sucesivas que fueron, poco a poco, abriendo el mercado a la competencia. La lógica era sencilla pero políticamente compleja: se trataba de pasar de un modelo donde el operador público tenía el monopolio total a un modelo de libre competencia, pero sin que esa transición destruyera el servicio universal. Era como cambiar las ruedas de un coche en marcha.

La primera pieza del puzzle fue la **Directiva 97/67/CE** de 1997, que estableció el marco regulatorio general y definió por primera vez a nivel europeo el concepto de Servicio Postal Universal. Esta directiva no eliminaba el monopolio, pero lo acotaba: permitía a los Estados mantener un «área reservada» —un monopolio parcial— para que el operador universal

podiera financiarse. En España, esto significaba que Correos tenía en exclusiva la correspondencia por debajo de cierto peso y precio.

Cinco años después llegó la **Directiva 2002/39/CE** (2ª Directiva), que redujo los límites de esa área reservada, estrechando el monopolio. Y finalmente, en 2008, la **Directiva 2008/6/CE** (3ª Directiva) dio el paso definitivo: **eliminó totalmente el área reservada** y estableció la liberalización completa del mercado postal, fijando como fecha límite el 31 de diciembre de 2010 para la mayoría de Estados miembros.

Directiva	Año	Efecto principal
97/67/CE (1ª Directiva Postal)	1997	Establece el marco regulatorio y define el SPU. Permite a los Estados mantener un «área reservada» (monopolio parcial) al operador universal
2002/39/CE (2ª Directiva Postal)	2002	Reduce los límites del área reservada. Calendario progresivo de apertura
2008/6/CE (3ª Directiva Postal)	2008	Elimina totalmente el área reservada. Fecha límite: 31 de diciembre de 2010 para la mayoría de Estados (algunos con prórroga hasta 2012)

La liberalización en España

¿Cómo respondió España a esta exigencia europea? Con puntualidad. España **no fue de los países con prórroga** (esos fueron Chequia, Grecia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía y Eslovaquia, que obtuvieron un margen hasta 2012). Nuestro país cumplió el plazo general y aprobó la nueva ley postal justo al filo del calendario.

La Ley 43/2010 se publicó en el BOE el 30 de diciembre de 2010 —literalmente un día antes de la fecha límite— y entró en vigor el 1 de enero de 2011, marcando el inicio de la

liberalización total del mercado postal español. Desde ese momento, cualquier empresa puede prestar servicios postales en España, incluidos los incluidos en el SPU, siempre que cumpla los requisitos legales.

Fecha	Hito
30 de diciembre de 2010	Se publica la Ley 43/2010 en el BOE
1 de enero de 2011	Entra en vigor → liberalización total del mercado postal español

La Ley 43/2010 **deroga** la anterior Ley 24/1998 y transpone la Directiva 2008/6/CE al ordenamiento español.

Principales diferencias entre la Ley 24/1998 (derogada) y la Ley 43/2010

Para entender el alcance del cambio legislativo, resulta muy útil comparar ambas leyes. La diferencia fundamental es obvia —la eliminación del monopolio—, pero hay otros cambios significativos que conviene conocer. La elevación del peso máximo de paquetes del SPU de 10 a 20 kg, la sustitución del sistema de licencias por el de declaración responsable para los operadores privados, o la creación de un fondo específico para financiar el servicio universal son novedades que reflejan una nueva filosofía: pasar de un sector protegido a un mercado competitivo con garantías sociales.

Aspecto	Ley 24/1998	Ley 43/2010
Área reservada (monopolio)	Sí — correspondencia hasta cierto peso/precio	No — eliminada
Peso máximo paquetes SPU	10 kg	20 kg

Aspecto	Ley 24/1998	Ley 43/2010
Régimen de otros operadores	Licencias y autorizaciones	Declaración responsable (fuera SPU) + Autorización administrativa singular (dentro SPU)
Financiación del SPU	Ingresos del área reservada	Fondo de financiación (PGE + contribución postal + tasa)
Derechos de los usuarios	Desarrollo limitado	Carta completa de derechos (Título II)

Dato clave: Hoy cualquier empresa puede prestar servicios postales en España, incluidos los incluidos en el SPU (si obtiene autorización administrativa singular de la CNMC). Correos ya **no tiene monopolio** sobre ningún tipo de envío.

Régimen actual para operadores postales

Una vez entendido que el mercado está liberalizado, veamos qué requisitos necesita una empresa para operar en él. El sistema actual diferencia dos niveles de exigencia, en función de si los servicios que se van a prestar están incluidos o no en el Servicio Postal Universal.

Para los servicios **no incluidos** en el SPU —pensemos en la paquetería urgente que ofrecen empresas como SEUR o MRW—, basta con presentar una **declaración responsable** ante la CNMC. Es un trámite relativamente sencillo que permite comenzar a operar de forma casi inmediata. En cambio, si una empresa quiere prestar servicios **incluidos** en el SPU —por ejemplo, entregar cartas ordinarias en competencia con Correos—, necesita obtener una **autorización administrativa singular** concedida por la CNMC, que implica un procedimiento más exigente y garantías específicas.

Tipo de servicio	Requisito	Artículos
------------------	-----------	-----------

Tipo de servicio	Requisito	Artículos
Servicios NO incluidos en el SPU	Declaración responsable	Arts. 40-41
Servicios incluidos en el SPU	Autorización administrativa singular (otorgada por la CNMC)	Arts. 42-44

Los operadores se inscriben en el **Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales**, gestionado por la CNMC.

1.1.4. Derechos de los usuarios (Título II, Ley 43/2010)

Pasamos ahora a una cuestión que afecta directamente a los ciudadanos: ¿qué derechos tenemos como usuarios del servicio postal? La Ley 43/2010 dedica su Título II completo (artículos 5 a 19) a esta materia, y lo hace con un nivel de detalle mucho mayor que la ley anterior. Para el examen, debemos dominar especialmente los plazos de reclamación y los derechos relacionados con el secreto de las comunicaciones, pues son los que aparecen con mayor frecuencia.

Empecemos por el derecho más importante y de mayor rango constitucional: el **secreto de las comunicaciones** (art. 5), que deriva directamente del art. 18.3 de la Constitución Española. Este derecho implica que ningún operador postal puede facilitar dato alguno sobre la existencia de un envío, su clase, la identidad del remitente o del destinatario. Es una garantía absoluta que solo cede ante una **resolución judicial motivada** —ni la policía, ni la administración, ni ninguna otra autoridad puede ordenar la apertura o interceptación de un envío postal sin mandamiento del juez.

Estrechamente vinculado está el derecho a la **inviolabilidad de los envíos** (art. 6), que protege la integridad física de la correspondencia. La inspección postal únicamente puede

realizar un reconocimiento externo cuando existan sospechas fundadas, pero nunca abrir un envío sin autorización judicial.

Para los ciudadanos, el derecho de **reclamación** tiene una importancia práctica inmediata. Si algo sale mal —un paquete que se pierde, una carta que no llega—, el usuario puede reclamar primero ante el operador, que debe resolver en un plazo máximo de **1 mes**. Si la reclamación no se resuelve satisfactoriamente y el servicio estaba incluido en el SPU, puede acudir a la CNMC, que dispone de **3 meses** para resolver. Son dos plazos que debemos memorizar con precisión.

Otro dato relevante: la **propiedad del envío** pertenece al remitente hasta que llega al destinatario (art. 13). Esto significa que, mientras el envío está en tránsito, el remitente puede solicitar su devolución o cambio de destino, algo que tiene implicaciones prácticas importantes en el ámbito comercial y jurídico.

Derecho	Artículo	Contenido clave
Secreto de las comunicaciones	Art. 5	Garantía constitucional (art. 18.3 CE). No se puede facilitar ningún dato sobre existencia, clase o identidad del remitente/destinatario
Inviolabilidad de envíos	Art. 6	Solo se pueden interceptar mediante resolución judicial motivada . La inspección postal solo puede realizar reconocimiento externo ante sospechas fundadas
Protección de datos	Art. 7	Conforme a la normativa de protección de datos
Calidad del SPU	Art. 8	Permanente, en todo el territorio, a precios asequibles

Derecho	Artículo	Contenido clave
Información	Art. 9	Los operadores deben informar sobre condiciones, precios, calidad, plazos y reclamaciones
Reclamación	Art. 10	Procedimientos sencillos, gratuitos, no discriminatorios. Resolución en 1 mes máximo . Ante la CNMC: 3 meses máximo
Indemnización	Art. 12	Para envíos certificados o con valor declarado perdidos, robados, destruidos o deteriorados
Propiedad del envío	Art. 13	Es del remitente hasta que llega al destinatario
Registro en AAPP	Art. 14	Solo el operador designado (Correos) puede recibir escritos dirigidos a la Administración con efecto de registro
Accesibilidad	Art. 19	Eliminación de barreras para personas con discapacidad

Dato clave: El plazo de reclamación ante el operador es **1 mes**. Ante la CNMC (controversias SPU) es **3 meses**. Estos plazos son dato de examen.

1.2. Naturaleza jurídica y encaje institucional de Correos

Una vez que hemos entendido el marco general del sector postal —qué son los servicios postales, qué es el SPU, cómo se liberalizó el mercado y qué derechos tienen los usuarios—, pasemos a estudiar al protagonista principal de esta historia: Correos. ¿Qué es exactamente Correos? ¿Es una empresa pública, una empresa privada o algo intermedio? ¿Quién es su dueño? ¿Siempre ha tenido la forma jurídica actual? Todas estas preguntas

son frecuentes en los exámenes y sus respuestas encierran matices importantes que debemos manejar con soltura.

1.2.1. Correos como entidad

Ficha de identidad

Lo primero que debemos saber es que Correos no es un ministerio, ni un organismo autónomo, ni una agencia estatal. Es una **sociedad anónima**: una empresa con forma jurídica de derecho privado, igual que cualquier otra S.A. del mercado. La diferencia crucial es que su único accionista es el Estado español, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Es lo que se denomina una **Sociedad Mercantil Estatal** (S.M.E.), categoría regulada por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En la práctica, Correos opera como una empresa privada pero con un propietario público —una fórmula que le da flexibilidad de gestión empresarial manteniendo el control democrático del Estado.

Conviene familiarizarnos con los datos de identificación de la entidad, pues algunos de ellos son directamente preguntables en el examen:

Dato	Contenido
Denominación oficial	Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.
Forma jurídica	Sociedad Anónima (S.A.)
Calificación	Sociedad Mercantil Estatal (S.M.E.)
Propietario	Estado español, a través de SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales)
Sede social	C/ Conde de Peñalver nº 19, Madrid (Edificio Clara Campoamor)

Dato	Contenido
Capital social	400 millones € (reducido desde 611,5 M en noviembre de 2024)
Fundación	8 de julio de 1716 (más de 300 años de historia)
Presidente	Pedro Saura García (desde diciembre de 2023)
Lema	«La compañía de todos»

Dato clave: «S.M.E.» significa **Sociedad Mercantil Estatal**. Es una categoría regulada por la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: sociedad mercantil cuya participación directa o indirecta del Estado es mayoritaria.

Definición legal como operador designado

Ahora bien, Correos no es solo una sociedad anónima estatal más: es, además, el **operador designado del Servicio Postal Universal**. ¿Qué significa esto? Significa que la ley le encomienda específicamente la responsabilidad de garantizar que todos los ciudadanos, en todos los rincones de España, puedan enviar y recibir correo en condiciones de calidad y precio asequible. Esta designación no es vitalicia ni indefinida: la **Disposición Adicional 1ª** de la Ley 43/2010 fijó inicialmente un plazo de 15 años, que fue ampliado a **20 años** por la Ley 6/2025. La relación entre el Estado y Correos como operador del SPU se articula mediante un **contrato regulador quinquenal** negociado entre los Ministerios de Economía/Hacienda y Transportes y la propia empresa.

Dato clave: El plazo original era de 15 años; fue ampliado a **20 años** por la Ley 6/2025. Si en el examen preguntan por «¿cuántos años es la designación de Correos como operador del SPU según la Ley 43/2010 (texto consolidado)?», la respuesta es **20 años**.

Funciones como operador designado

Ser el operador designado del SPU no es solo un título honorífico: conlleva una serie de obligaciones concretas y exigentes que no se aplican al resto de operadores del mercado. Correos debe garantizar la prestación del servicio en todo el territorio nacional sin excepción, mantener una red postal con cobertura universal, llevar una contabilidad analítica separada que permita distinguir los costes del SPU de los del resto de servicios, y permitir que otros operadores accedan a su red en condiciones de transparencia y no discriminación.

Además, Correos tiene dos funciones exclusivas de enorme relevancia jurídica. La primera es la capacidad de recibir escritos dirigidos a la Administración Pública con **efecto de registro oficial** (art. 14): cuando un ciudadano presenta una instancia o un recurso en una oficina de Correos, esa fecha de presentación tiene la misma validez que si la hubiera presentado directamente en un registro administrativo. La segunda es la presunción de **veracidad y fehaciencia** en las notificaciones administrativas y judiciales: lo que Correos certifica como entregado o intentado, se presume cierto salvo prueba en contrario.

Estas son las siete funciones principales del operador designado:

1. **Garantizar la prestación del SPU** en todo el territorio nacional.
2. Mantener una **red postal** con cobertura universal (recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega).
3. Llevar **contabilidad analítica separada** (SPU vs. otros servicios) verificada anualmente por la CNMC.
4. Cumplir los **plazos de entrega** fijados en el Plan de Prestación del SPU.
5. Permitir el **acceso a su red postal** a otros operadores en condiciones de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

6. Presentar escritos dirigidos a la Administración Pública con **efecto de registro oficial** (art. 14).
7. Dar cumplimiento a las **notificaciones administrativas y judiciales** con presunción de veracidad y fehaciencia.

Garantías exclusivas de Correos (Art. 33, Ley 43/2010)

La ley también reconoce a Correos una serie de garantías y privilegios exclusivos, derivados de su condición de operador designado. Estas garantías tienen una razón de ser práctica: facilitar el cumplimiento de su misión de servicio universal. Por ejemplo, Correos tiene el derecho exclusivo de ocupar dominio público para instalar buzones —esos buzones amarillos que vemos en cada esquina—, puede beneficiarse de expropiaciones forzosas cuando necesite terrenos o inmuebles para el servicio, y tiene garantizada la cesión de espacios en infraestructuras de transporte como estaciones de ferrocarril, puertos y aeropuertos.

Garantía	Detalle
Uso exclusivo de denominaciones	Solo Correos puede usar las palabras «Correos» y «España», la cornamusa con corona, y similares
Ocupación de dominio público	Para instalación de buzones
Beneficiario en expropiación forzosa	Para necesidades del servicio
Cesión de espacios	En ferrocarriles, puertos y aeropuertos
Distribución y venta de sellos	También en expendedurías de tabaco

1.2.2. Evolución histórica: de organismo público a sociedad anónima

Correos no siempre fue una sociedad anónima. De hecho, durante la mayor parte de su historia fue un órgano más de la Administración del Estado, integrado en la estructura

ministerial como una dirección general. Comprender esta evolución es importante porque explica muchas de las peculiaridades actuales de la empresa: su plantilla tan numerosa, su modelo de relaciones laborales, su cultura organizativa y hasta los derechos que conserva como «herencia» de su pasado público.

La historia institucional de Correos se remonta a 1716, cuando Felipe V creó la primera organización postal centralizada en España. Durante casi tres siglos, el correo fue gestionado directamente por la Administración, primero como Dirección General y luego como Organismo Autónomo. El gran salto se produjo entre 1997 y 2001, cuando se pasó primero a la forma de Entidad Pública Empresarial y después, en junio de 2001, a la de Sociedad Anónima Estatal: la forma jurídica que mantiene hoy. Desde 2012, Correos está integrado en SEPI, el holding público que agrupa las grandes participaciones empresariales del Estado.

Periodo	Forma jurídica	Dato clave
1716 – ~1990	Dirección General de Correos y Telecomunicación	Organismo de la Administración del Estado, adscrito al Ministerio de Transportes
1990/1991 – 1992	Organismo Autónomo Correos y Telégrafos	Primera separación orgánica
1997/1998	Entidad Pública Empresarial (EPE) Correos y Telégrafos	Mayor autonomía de gestión
Junio 2001 – hoy	Sociedad Anónima Estatal (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.)	Se transforma en sociedad mercantil
2012	Integración en SEPI	Antes dependía de la Dirección General del Patrimonio del Estado

Dato clave: Correos pasó de ser un organismo público a una sociedad anónima, pero sigue siendo **100% estatal** (a través de SEPI). Es una empresa pública con forma de derecho privado.

1.2.3. Grupo Correos: estructura societaria

Cuando hablamos de «Correos» en la vida cotidiana nos referimos generalmente a la sociedad matriz —la que gestiona las oficinas, los carteros, el correo ordinario—, pero conviene saber que Correos es en realidad la cabeza de un **grupo empresarial** con varias filiales especializadas. Conocer estas filiales y su actividad principal es relevante para el examen, especialmente porque una de ellas —Nexea— fue absorbida recientemente.

El Grupo Correos está compuesto por la sociedad matriz y tres filiales activas. **Correos Express** es la filial de paquetería urgente empresarial, orientada al segmento B2B (empresa a empresa) y con presencia nacional e internacional. **Correos Express Portugal** nació en 2019 con la adquisición del 51% de Rangel Expresso, buscando sinergias en el mercado ibérico. Y **Correos Telecom** gestiona las infraestructuras de telecomunicaciones del grupo y presta servicios de consultoría técnica. En el caso de Nexea, que se dedicaba a comunicaciones masivas, impresión y manipulado, fue absorbida por la matriz a finales de 2022 y ya no existe como entidad independiente.

Entidad	Actividad	Empleados (2024)	Estado
Correos (matriz)	Servicio postal universal, paquetería, servicios financieros, oficina	48.203	Activa

Entidad	Actividad	Empleados (2024)	Estado
Correos Express	Paquetería urgente empresarial, valija, transporte nacional e internacional	1.843	Activa
Correos Express Portugal	Paquetería en mercado portugués (adquisición del 51% de Rangel Expresso en 2019)	181	Activa
Correos Telecom	Gestión de infraestructuras de telecomunicaciones , consultoría técnica a AAPP y empresas	52	Activa
Nexea	Comunicaciones masivas, impresión, manipulado	—	Absorbida por Correos a finales de 2022

Total Grupo Correos: más de **50.000 empleados** (50.279 según web oficial 2024).

Dato clave: Si en el examen mencionan «Nexea» como filial activa, ojo: fue **absorbida** a finales de 2022. Ya no existe como entidad independiente; sus funciones se integraron en la unidad de negocio postal de la sociedad matriz.

1.2.4. Relación con las Administraciones Públicas

SEPI como empresa matriz

Para completar el cuadro de la naturaleza jurídica de Correos, debemos entender su relación con las Administraciones Públicas a través de **SEPI** (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales). SEPI es el holding público que agrupa las participaciones

empresariales del Estado español y está adscrita al **Ministerio de Hacienda**. Funciona como una especie de «empresa madre» de las empresas públicas, equivalente a los holdings estatales que existen en otros países europeos.

Dentro de SEPI, Correos es una de las entidades más relevantes —junto con RTVE— tanto por su volumen de empleo como por su importancia estratégica. SEPI gestiona **14 empresas participadas mayoritariamente** con más de 87.000 profesionales en total, y tiene su antecedente histórico en el famoso **Instituto Nacional de Industria (INI)** creado durante el franquismo para industrializar España.

Correos como instrumento del Estado

Más allá de lo jurídico-formal, conviene que entendamos la dimensión estratégica de Correos para el Estado español. Según su propio Plan Estratégico 2024-2028, Correos no es simplemente una empresa de paquetería más: es el **único instrumento del Estado** capaz de llegar de manera física a **todos los hogares del territorio español en un solo día**. Pensemos en lo que eso significa: ni la Guardia Civil, ni el Ejército, ni ningún otro organismo público tiene una red de distribución comparable. Correos llega cada día a todas las calles, todas las aldeas, todas las islas.

Por esa razón, Correos se define como un **activo crítico y estratégico** del Estado y como prestador de **Servicios de Interés Económico General (SIEG)**, que van más allá del correo ordinario e incluyen: comunicaciones postales rurales, accesibilidad a servicios financieros básicos, acceso universal a las Administraciones Públicas y resiliencia ante emergencias. En la España despoblada, una oficina de Correos es a menudo el único punto de contacto que los ciudadanos tienen con servicios institucionales.

1.2.5. Cifras clave de Correos (datos 2024)

Para hacernos una idea de la envergadura real de Correos como organización, repasemos algunas cifras que dimensionan su actividad. Son datos que, además de ofrecer una visión panorámica, pueden aparecer como opciones en preguntas tipo test, por lo que conviene tener al menos un orden de magnitud en la cabeza.

Cada día, Correos gestiona 4,7 millones de envíos, lo que supone más de 1.169 millones al año. Para hacerlo, cuenta con una red de 8.226 puntos de atención, que incluyen las 2.380 oficinas multiservicio, los servicios rurales y los puntos de conveniencia. Dispone de 19 centros de tratamiento automatizado, casi 15.000 vehículos y recibe 91 millones de visitas anuales en sus oficinas. Son cifras que hablan de una organización de dimensiones extraordinarias.

Concepto	Cifra
Envíos diarios	4,7 millones
Envíos totales anuales	1.169 millones
Puntos de atención	8.226
Oficinas multiservicio	2.380
Dispositivos CityPaq	2.249
Servicios rurales	5.846
Unidades de reparto	1.880
Centros de tratamiento automatizado	19
Vehículos	14.826 (de los cuales 2.495 eléctricos)
Visitas anuales a oficinas	91 millones

Concepto	Cifra
Ingresos	2.107 millones €

Dato clave: El dato de «puntos de atención» (8.226) incluye oficinas + puntos de conveniencia + servicios rurales. El de «oficinas multiservicio» (2.380) se refiere solo a las oficinas propias con servicio integral.

1.3. Regulación y organismos

Hemos visto hasta ahora qué es el sector postal, cómo funciona el SPU y quién es Correos. Pero ¿quién supervisa que todo esto funcione correctamente? ¿Quién controla que Correos cumpla sus obligaciones? ¿Quién autoriza a los operadores privados a competir en el mercado? La respuesta nos lleva al terreno de los **reguladores**: los organismos que velan por el correcto funcionamiento del mercado postal. Este apartado es especialmente denso en datos de examen, por lo que conviene estudiarlo con atención.

1.3.1. La Autoridad Nacional de Reglamentación (ANR)

La estructura regulatoria del sector postal en España no descansa en un único organismo, sino que se distribuye en tres niveles, tal como establece el artículo 50 de la Ley 43/2010. Esta distribución sigue la lógica de la separación de poderes y funciones: el Gobierno dicta las normas, el Ministerio las ejecuta y la CNMC supervisa el mercado de forma independiente.

En la cúspide está el propio **Gobierno** (Consejo de Ministros), que ejerce la potestad reglamentaria: es decir, aprueba los reales decretos y normas de desarrollo que regulan el sector. En un segundo nivel está el **Ministerio de Transportes** (actualmente denominación vigente), que ordena y ejecuta la política postal del día a día. Y en el tercer nivel, con funciones de supervisión y control independiente, está la **CNMC** (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia).

Nivel	Órgano	Función
1. El Gobierno	Consejo de Ministros	Potestad reglamentaria (dicta reglamentos y normativa de desarrollo)
2. El Ministerio	Ministerio de Transportes (actualmente)	Ordenación y ejecución de la política postal
3. La CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	Supervisión, regulación y control del mercado postal

1.3.2. La CNMC como regulador postal

De los tres niveles de la ANR, la CNMC es sin duda el que más trascendencia tiene para el examen y el que más funciones concretas desempeña en el ámbito postal. Dediquemos un espacio amplio a comprender su origen, naturaleza y competencias.

Origen

La **CNMC** fue creada por la **Ley 3/2013, de 4 de junio**, y comenzó a funcionar el **7 de octubre de 2013**. No surgió de la nada: nació de la fusión de seis organismos reguladores que hasta entonces supervisaban de forma separada distintos sectores económicos. En materia postal, la CNMC absorbió a la **CNSP** (Comisión Nacional del Sector Postal), que hasta ese momento era el regulador específico del correo.

La idea detrás de esta fusión era crear un «superregulador» que pudiera analizar la competencia de forma transversal, sin que cada sector tuviera un regulador aislado que pudiera ser «capturado» por las empresas que debía vigilar. Es un modelo inspirado en algunos países anglosajones y que generó un intenso debate político y académico en España.

Importante: Todas las referencias a la «CNSP» en la Ley 43/2010 se entienden hoy hechas a la **CNMC**. Si en el examen ves ambas siglas, recuerda que son equivalentes funcionales.

Naturaleza

La CNMC es una **autoridad administrativa independiente** del Gobierno: esto significa que, aunque forma parte de la Administración del Estado, sus decisiones no pueden ser revocadas ni modificadas por el Gobierno. Tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio y está sometida únicamente a control parlamentario y judicial. Su sede se encuentra en la Calle Alcalá, 47, en Madrid. Esta independencia es fundamental para que las empresas reguladas —incluida Correos, que es una empresa 100% pública— confíen en que las decisiones del regulador obedecen a criterios técnicos y no políticos.

Funciones de la CNMC en materia postal

Las funciones de la CNMC en el ámbito postal son muy amplias y abarcan prácticamente todos los aspectos del mercado. Desde la gestión del registro de operadores hasta la resolución de conflictos, pasando por el control de precios, la verificación contable y la inspección sancionadora. Para el examen, conviene conocer al menos las funciones más destacadas y los artículos asociados.

Prestemos especial atención a tres funciones que suelen generar preguntas: la **verificación del coste neto del SPU** (la CNMC calcula si Correos soporta una carga financiera injusta por prestar el servicio universal), la **gestión del Fondo de financiación** (que administra las compensaciones económicas a Correos) y las **reclamaciones de usuarios** en el ámbito del SPU (que la CNMC resuelve en un plazo de 3 meses cuando el usuario no opta por el arbitraje de consumo).

Función	Artículo	Detalle
---------	----------	---------

Función	Artículo	Detalle
Supervisión del mercado postal	General	Regulación, vigilancia de competencia
Registro de operadores	Art. 39	Gestiona el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales
Verificación del coste neto del SPU	Art. 27	Calcula si hay carga financiera injusta para Correos
Gestión del Fondo de financiación del SPU	Art. 29	Administra el fondo que compensa a Correos
Control de precios	Art. 34	Verifica las tarifas del operador designado (plazo de 15 días)
Acceso a la red	Art. 45	Aprueba el contrato tipo de acceso a la red postal
Resolución de conflictos	Arts. 48-49	Entre Correos y otros operadores (obligatorio); entre operadores no designados (arbitraje voluntario)
Reclamaciones de usuarios	Art. 10.4	En ámbito SPU, si no se someten a arbitraje de consumo (plazo: 3 meses)
Inspección y sanción	Art. 52	Competencia inspectora sobre el sector
Autorizaciones	Art. 44	Otorga autorizaciones administrativas singulares

Función	Artículo	Detalle
Contabilidad	Art. 26.6	Verificación anual de la contabilidad analítica de Correos
Contribución postal	Art. 31	Gestiona la contribución del 0,5% sobre cifra de negocios
Informe anual	—	Desarrollo del mercado, calidad, coste y financiación del SPU

Dato clave: La tasa de la **contribución postal** es del **0,5%** sobre la cifra de negocios. Obligados: titulares de autorizaciones singulares con facturación superior a 50.000 €. Y la tasa por **autorización administrativa singular** es de **1.500 €**.

1.3.3. El Consejo Superior Postal (Art. 51)

Además de la ANR, la ley prevé otro órgano que, aunque tiene menor peso ejecutivo, merece ser conocido: el **Consejo Superior Postal**. Se trata del **máximo órgano de participación** en materia postal, un foro donde se sientan representantes de todos los actores del sector —Administraciones Públicas, usuarios, operadores, sindicatos y hasta asociaciones filatélicas— para debatir y opinar sobre la política postal.

El Consejo está presidido por el Subsecretario del Ministerio competente y sus funciones son estrictamente **consultivas**: emite informes y recomendaciones, pero sin carácter vinculante. Es, en esencia, un organismo de diálogo institucional.

1.3.4. Inspección, infracciones y sanciones (Título VII)

Todo régimen regulatorio necesita un sistema sancionador que dé fuerza a las normas. De poco serviría establecer obligaciones para los operadores si su incumplimiento no tuviera consecuencias. El Título VII de la Ley 43/2010 establece un régimen de inspección, infracciones y sanciones que la CNMC aplica sobre todo el sector postal.

La competencia inspectora recae en la CNMC (art. 52), cuyos inspectores tienen la condición de **agentes de la autoridad** (art. 53), lo que les confiere una protección jurídica especial y otorga presunción de veracidad a sus actas. Los operadores postales tienen un **deber de colaboración** con la inspección: están obligados a facilitar el acceso a sus instalaciones, proporcionar documentación y atender los requerimientos de los inspectores.

Aspecto	Detalle
Competencia inspectora	CNMC (art. 52)
Inspectores	Tienen condición de agentes de la autoridad (art. 53)
Deber de colaboración	Los operadores deben facilitar la inspección

Clasificación de infracciones y prescripción

Las infracciones se clasifican en tres categorías —muy graves, graves y leves— con plazos de prescripción diferentes. Las más graves, como vulnerar el secreto de las comunicaciones o incumplir gravemente las obligaciones del SPU, prescriben a los 3 años y pueden acarrear la revocación de la autorización del operador. Las graves prescriben a los 2 años y las leves, a los 6 meses. Estos plazos son un dato de examen clásico.

Pongamos un ejemplo práctico para entender la gravedad escalonada. Si un empleado de un operador postal revela a un tercero quién ha enviado una carta a quién (vulneración del secreto de comunicaciones), estamos ante una infracción **muy grave**. Si ese mismo

operador no comunica correctamente los cambios en su estructura empresarial a la CNMC, es una infracción **grave**. Y si simplemente se retrasa en presentar un documento rutinario, estaríamos ante una infracción **leve**.

Tipo	Ejemplo	Prescripción
Muy graves	Vulnerar el secreto de las comunicaciones; incumplimiento grave del SPU; prestar servicios SPU sin autorización	3 años
Graves	Incumplimientos parciales de requisitos, comunicación incorrecta	2 años
Leves	Falta de comunicación de documentos; prestar servicios sin declaración responsable	6 meses

Las infracciones **muy graves** pueden conllevar la **revocación de la autorización**.

Truco de examen: La prescripción sigue la regla **3-2-6**: muy graves = **3** años, graves = **2** años, leves = **6** meses.

1.3.5. Financiación del SPU

Llegamos a una cuestión que, aunque pueda parecer árida, es de gran importancia práctica y frecuente en los exámenes: ¿cómo se paga el Servicio Postal Universal? Recordemos que antes de la liberalización, Correos financiaba el SPU con los ingresos de su monopolio —el «área reservada»—. Al eliminarse ese monopolio en 2011, fue necesario crear un mecanismo alternativo de financiación, porque llevar correo a los pueblos remotos de la España vaciada sigue costando dinero, pero ya no hay exclusiva que lo cubra.

La solución adoptada por la Ley 43/2010 fue la creación de un **Fondo de financiación del SPU** (art. 29), que se nutre de varias fuentes. La más importante son los **Presupuestos Generales del Estado**: es decir, todos los contribuyentes aportamos, a través de nuestros impuestos, a que los pueblos más pequeños sigan teniendo servicio de correo. Además, los operadores privados que prestan servicios incluidos en el SPU contribuyen con un **0,5% de su cifra de negocios** (siempre que superen los 50.000 € de facturación) y pagan una **tasa de 1.500 €** por obtener la autorización administrativa singular. Las transferencias del Fondo a Correos se realizan con periodicidad **trimestral**.

Fuente	Detalle
Presupuestos Generales del Estado	Consignados en la sección del Ministerio
Contribución postal	0,5% de la cifra de negocios de operadores con autorización singular (>50.000 €)
Tasa de autorizaciones	1.500 € por autorización administrativa singular
Donaciones	Si las hubiere
Rendimientos	Del propio fondo

Las transferencias del Fondo a Correos son **trimestrales**.

1.3.6. Normativa postal: jerarquía de fuentes

Para cerrar este bloque de regulación, resulta muy útil tener una visión de conjunto de toda la normativa que regula el sector postal, ordenada jerárquicamente. Desde la Constitución Española en la cúspide hasta los contratos entre el Estado y Correos en la base, cada norma cumple una función específica y tiene un rango diferente.

Recordemos que la **competencia exclusiva del Estado** en materia de correos se fundamenta en el **art. 149.1.21ª** de la Constitución Española, el mismo artículo que atribuye

al Estado la competencia sobre telecomunicaciones. Esto significa que las Comunidades Autónomas no pueden legislar en materia postal, a diferencia de lo que ocurre en otros ámbitos como la educación o la sanidad, donde sí hay competencias compartidas. El otro precepto constitucional clave es el **art. 18.3**, que consagra el **secreto de las comunicaciones** —incluidas las postales— como derecho fundamental.

Nivel	Norma	Contenido
Constitución	Art. 149.1.21ª CE	Competencia exclusiva del Estado en materia de correos
—	Art. 18.3 CE	Secreto de las comunicaciones
Directivas UE	97/67/CE → 2002/39/CE → 2008/6/CE	Marco europeo postal (liberalización total)
Ley ordinaria	Ley 43/2010	Ley postal vigente (transpone Directiva 2008/6/CE)
—	Ley 3/2013	Creación de la CNMC
—	Ley 6/2025	Ampliación designación de Correos a 20 años
Reglamento	RD 1829/1999	Reglamento de prestación de servicios postales
Plan	Plan de Prestación del SPU	Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros (vigente: junio de 2021)
Contrato	Contrato regulador quinquenal	Entre Ministerios y Correos

Dato clave: La competencia exclusiva del Estado en materia de correos se fundamenta en el **art. 149.1.21ª** de la Constitución. Este artículo es dato habitual de examen.

1.4. Organizaciones postales internacionales

Hasta ahora nos hemos movido en el ámbito nacional y europeo. Pero el correo es, por definición, una actividad que trasciende fronteras: desde los tiempos más remotos, las personas han necesitado enviar mensajes y paquetes a otros países. Para que eso funcione —para que una carta echada en un buzón de Sevilla llegue sin problemas a un domicilio en Tokio— hacen falta acuerdos internacionales, estándares comunes y organizaciones que coordinen a los operadores postales de todo el mundo. En este apartado conoceremos esas organizaciones, empezando por la más importante y antigua: la Unión Postal Universal.

1.4.1. La UPU (Unión Postal Universal)

Ficha de identidad

La UPU es una de esas instituciones internacionales que, por lo discretas que son, tendemos a subestimar. Sin embargo, su contribución al mundo moderno es inmensa: gracias a ella, podemos enviar una carta a prácticamente cualquier país del planeta con la confianza de que llegará.

Dato	Contenido
Nombre	Unión Postal Universal (Universal Postal Union / Union postale universelle)
Fundación	9 de octubre de 1874 (Tratado de Berna)
Nombre original	Unión Postal General (renombrada a UPU en 1878)
Sede	Berna, Suiza
Tipo	Organismo especializado de las Naciones Unidas (desde 1948)
Miembros	192 países miembros

Dato	Contenido
Director General	Masahiko Metoki (Japón)
Antigüedad	Tercera organización intergubernamental más antigua del mundo (tras la Comisión del Rin y la UIT)
Lema	«One world. One postal network.»
Día mundial	9 de octubre — Día Mundial del Correo

Origen histórico

La historia de la UPU es fascinante y ayuda a entender por qué el correo internacional funciona como funciona. Antes de 1874, enviar una carta al extranjero era una pesadilla burocrática: cada país tenía sus propias tarifas, sellos y normas; había que pagar tasas de tránsito a cada país intermedio por cuyo territorio pasaba la carta; y los acuerdos bilaterales entre países eran un laberinto de tratados inmanejable. Un ejemplo: enviar una carta de España a Japón podía requerir que el envío atravesara Francia, Alemania, Rusia y China, y en cada frontera había que pagar una tasa diferente.

El primer intento de poner orden fue la **Conferencia de París de 1863**, convocada por el Postmaster General de Estados Unidos, Montgomery Blair. Asistieron 15 delegados de distintos países, pero solo se alcanzaron acuerdos parciales y no vinculantes. Once años después, el visionario alemán **Heinrich von Stephan** retomó la idea y convocó la **Conferencia Internacional de Berna**, que reunió a 22 naciones. El resultado fue histórico:

- **9 de octubre de 1874:** Se firma el **Tratado de Berna**, con 21 países signatarios (19 europeos). **España es miembro fundador.**
- **1878:** La organización se renombra como Unión Postal Universal.
- **1948:** Se integra en el sistema de Naciones Unidas como organismo especializado.

Dato clave: España es **miembro fundador** de la UPU (1874). Este dato aparece frecuentemente en exámenes. La fecha de fundación (9 de octubre de 1874) coincide con el **Día Mundial del Correo**.

Principios fundacionales del Tratado de Berna (1874)

El Tratado de Berna estableció cuatro principios revolucionarios que transformaron las comunicaciones internacionales de la noche a la mañana. Merece la pena comprenderlos, porque siguen vigentes en su esencia:

El primer principio fue la **tarifa uniforme plana**: una carta debía poder enviarse a cualquier lugar del mundo por el mismo precio, sin importar la distancia. El segundo, el **trato igualitario** al correo nacional y extranjero: un operador ya no podía priorizar las cartas nacionales sobre las extranjeras. El tercero era que cada país **retiene todo el ingreso postal** que recauda, sin tener que compensar al país de destino por la entrega (un sistema simple que funcionó durante más de un siglo, aunque luego se sofisticó con los «gastos terminales»). Y el cuarto principio eliminó la necesidad de pagar **sellos de tránsito** a los países intermedios por cuyo territorio pasaba la correspondencia.

1. **Tarifa uniforme plana** para enviar una carta a cualquier lugar del mundo.
2. **Trato igualitario** al correo nacional y extranjero.
3. Cada país **retiene todo el ingreso postal** que recauda (sin compensar al país de destino).
4. Fin de la necesidad de **sellos de tránsito** en países intermedios.

Estructura organizativa (4 órganos)

La UPU se organiza en torno a cuatro órganos principales, cada uno con una función específica. El **Congreso** es el órgano supremo: se reúne cada cuatro años y es el foro donde se debaten y aprueban los grandes cambios en las normas postales internacionales.

Entre Congresos, el **Consejo de Administración (CA)** asegura la continuidad institucional, supervisa las actividades y aprueba los presupuestos. El **Consejo de Operaciones Postales (POC)** se centra en las cuestiones técnicas y comerciales del día a día. Y la **Oficina Internacional (IB)**, con sede permanente en Berna, actúa como secretaría de toda la organización.

Órgano	Función	Frecuencia
Congreso	Órgano supremo. Examina propuestas de enmienda a los Actos de la UPU (Constitución, Reglamento General, Convenio, Acuerdo de Servicios de Pago Postal). Foro estratégico	Cada 4 años
Consejo de Administración (CA)	Asegura continuidad entre Congresos. Supervisa actividades. Aprueba presupuestos. Elige al Director General	Entre Congresos
Consejo de Operaciones Postales (POC)	Cuestiones operativas, comerciales, técnicas y económicas. Desarrolla estándares	Reuniones periódicas
Oficina Internacional (IB)	Secretaría permanente (sede en Berna). Apoyo logístico, técnico y administrativo	Permanente

Actos fundamentales de la UPU

La UPU se rige por una serie de documentos jurídicos —los «Actos»— que tienen diferente rango y obligatoriedad. El más importante para el examen es la distinción entre el **Convenio Postal Universal**, que es obligatorio para todos los países miembros, y el

Acuerdo sobre Servicios de Pago Postal, que es opcional. Esta diferencia es un clásico de las preguntas tipo test.

Acto	Carácter
Constitución de la UPU	Tratado básico orgánico
Reglamento General	Funcionamiento interno
Convenio Postal Universal	Normas comunes de servicio postal internacional — obligatorio para todos los miembros
Acuerdo sobre Servicios de Pago Postal	Opcional

Truco de examen: El Convenio Postal Universal es **obligatorio**; el Acuerdo sobre Servicios de Pago Postal es **opcional**. Son los dos instrumentos más preguntados.

Funciones prácticas de la UPU

Más allá de los tratados y las reuniones, ¿qué hace la UPU en el día a día? Su labor es eminentemente técnica y estandarizadora. Establece los **estándares internacionales** que hacen posible que un código de barras impreso en una oficina de Correos en Madrid sea legible por un escáner en la oficina postal de Sídney. Coordina el sistema de **gastos terminales** (*terminal dues*), por el que los operadores se compensan mutuamente por entregar el correo procedente de otros países. Gestiona el dominio de internet **.post**, publica estadísticas postales anuales y coordina la cooperativa **EMS** (Express Mail Service) de correo urgente internacional.

- Establecimiento de **estándares internacionales** de correo (identificación de envíos S10, códigos de barras, formularios).
- Sistema de **gastos terminales** (terminal dues): remuneración entre operadores por entrega de correo internacional del otro país.

- Coordinación de **códigos postales**.
- Sistema de **seguimiento global** (Global Track & Trace).
- Gestión del dominio **.post** para servicios postales digitales.
- Publicación de **estadísticas postales** anuales.
- Cooperativa **EMS** (Express Mail Service) de correo urgente internacional.

1.4.2. PostEurop

Descendiendo del nivel mundial al europeo, encontramos **PostEurop**, la asociación profesional que agrupa a los operadores postales del continente. A diferencia de la UPU, que es un organismo intergubernamental (sus miembros son Estados), PostEurop es una asociación de empresas: sus miembros son los propios operadores postales, no los gobiernos.

PostEurop desempeña un papel importante como interlocutor del sector postal ante las instituciones europeas —la Comisión Europea y el Parlamento Europeo— y coordina iniciativas comunes como la emisión anual de los **sellos EUROPA**, una función que heredó de la CEPT (Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones). Correos es miembro de PostEurop desde su fundación en 1993.

Dato	Contenido
Nombre	PostEurop
Tipo	Asociación profesional de operadores postales europeos – Unión Regional reconocida oficialmente por la UPU
Fundación	1993
Sede	Bruselas, Bélgica
Miembros	53 miembros en 51 países y territorios

Dato	Contenido
Correos es miembro	Sí, desde la fundación (1993)

1.4.3. Otras organizaciones internacionales en las que participa Correos

Además de la UPU y PostEurop, Correos participa en una red de organizaciones internacionales que cubren diferentes áreas geográficas y funcionales. La **UPAEP** (Unión Postal de las Américas, España y Portugal) refleja los lazos históricos con Iberoamérica; la **IPC** (International Post Corporation) facilita la cooperación operativa entre grandes operadores de todo el mundo; y organizaciones como el **EPG**, el **KPG** o **EUROMED PUMed** abordan la cooperación postal en regiones específicas.

Organización	Ámbito
UPAEP	Unión Postal de las Américas, España y Portugal
IPC (International Post Corporation)	Cooperación entre operadores de todo el mundo
EPG (European Parcel Group)	Paquetería europea
KPG (Kahala Posts Group)	Alianza Asia-Pacífico
EUROMED Postal / PUMed	Operadores del Mediterráneo

1.5. Transformación del sector y adaptación al cambio

Hemos recorrido hasta aquí el marco normativo, la naturaleza jurídica de Correos, los reguladores y las organizaciones internacionales. Sin embargo, sería un error quedarnos con una imagen estática del sector postal, como si nada hubiera cambiado desde que se aprobó la Ley 43/2010. La realidad es que pocas industrias han sufrido una transformación tan profunda y acelerada en las últimas dos décadas. Comprender esa transformación es

esencial no solo para el examen, sino para entender el contexto en el que vamos a trabajar si aprobamos la oposición.

1.5.1. Del correo de cartas al e-commerce

Pensemos en cómo enviábamos información hace treinta años: cartas personales, facturas en papel, extractos bancarios por correo, publicidad en el buzón. Hoy, la inmensa mayoría de esas comunicaciones se realizan por vía electrónica: email, WhatsApp, banca online, facturación electrónica, notificaciones push. El resultado ha sido un desplome dramático del volumen de correo de cartas que Correos gestiona cada año.

Pero al mismo tiempo que caían las cartas, surgía un fenómeno nuevo y masivo: el **e-commerce**. Las compras por internet generan millones de paquetes que hay que entregar a domicilio, y eso ha disparado la demanda de servicios de paquetería. A nivel europeo, los operadores de PostEurop entregaron **5.400 millones de paquetes** en 2022, una cifra que sigue creciendo año tras año. El resultado es una paradoja: el sector postal maneja menos cartas pero más paquetes, y la empresa que era sinónimo de «correspondencia» necesita reinventarse como empresa de «logística y servicios».

Tendencia	Impacto
Sustitución electrónica	Email, mensajería instantánea, facturación electrónica y notificaciones electrónicas han reducido drásticamente el volumen de correo de cartas
Auge del e-commerce	Crecimiento masivo de la paquetería. A nivel europeo, los operadores de PostEurop entregaron 5.400 millones de paquetes en 2022

Tendencia	Impacto
Resultado paradójico	Menos cartas + más paquetes. Correos transita de ser una empresa de «correspondencia» a una empresa de «logística y servicios»

1.5.2. Competencia: el mercado liberalizado en la práctica

La liberalización del mercado postal que estudiamos en la sección 1.1.3 no fue un cambio puramente formal: tuvo consecuencias reales en forma de competidores reales. Desde 2011, Correos compite en el mercado español con potentes operadores privados —muchos de ellos multinacionales con recursos financieros enormes— que pugnan por el lucrativo segmento de la paquetería de e-commerce. Amazon, que era cliente de Correos, desarrolló su propia red logística (Amazon Logistics) y ahora entrega directamente una parte creciente de sus paquetes.

Competidor	Tipo	Grupo
Amazon Logistics	Red propia de entrega	Amazon
SEUR	Paquetería urgente	DPD / GeoPost / La Poste (Francia)
DHL	Logística y paquetería	Deutsche Post DHL Group
FedEx / TNT	Paquetería urgente	FedEx Corporation
UPS	Logística y paquetería	United Parcel Service
GLS	Paquetería	Royal Mail Group
MRW	Mensajería y paquetería	Nacional
Nacex	Paquetería urgente	Nacional

Dato clave: La CNMC sancionó en 2018 a Correos Express y otras 9 empresas de paquetería (FedEx, UPS, DHL, TNT, MBE, GLS, Tourline, ICS, Redyser) con un total de 68 millones € por prácticas colusorias (reparto de clientes).

1.5.3. Digitalización: la transformación de Correos

Frente a este entorno de caída de cartas y competencia feroz en paquetería, Correos no se ha quedado de brazos cruzados. La empresa ha desplegado en los últimos años un amplio abanico de servicios digitales e innovaciones tecnológicas que buscan adaptarla al nuevo ecosistema. Desde las taquillas automáticas **CityPaq** —que permiten recoger y enviar paquetes las 24 horas sin necesidad de acudir a una oficina— hasta el centro de innovación **CorreosLabs** en Las Tablas (Madrid), pasando por el marketplace **Correos Market** o el servicio de transporte aéreo **Correos Cargo** en alianza con Iberojet.

Servicio / Innovación	Descripción	Año
Correos Online (correos.es)	Canal digital con más gestiones diarias que las oficinas físicas	Desde 2003
Tu Sello	Sellos de correo personalizados por internet	2007
CityPaq	Red de taquillas automáticas (lockers) para recoger y enviar paquetes. Instaladas en gasolineras, centros comerciales, estaciones de transporte y comunidades de vecinos	2014
HomePaq	Variante de CityPaq para comunidades de vecinos (buzón inteligente comunitario)	—

Servicio / Innovación	Descripción	Año
Comandia	Solución de e-commerce para pymes (creación de tiendas online)	2015
CorreosLabs	Centro de innovación y emprendimiento en Las Tablas, Madrid	2017
Correos Market	Marketplace de productos españoles (market.correos.es)	—
PDA para carteros	Terminales portátiles para gestión en ruta y firma digital	—
App de Correos	Disponible en App Store y Google Play	—
Correos Cargo	Servicio de transporte aéreo (alianza con Iberojet/Ávoris), ruta Madrid-Hong Kong	2022
Entidad de pagos digitales	Servicios financieros digitales (anunciada en 2024)	En desarrollo

1.5.4. Innovación en última milla

El concepto de «última milla» es clave para entender los desafíos logísticos actuales. Se refiere al último tramo de la entrega: el recorrido desde el centro de distribución o la oficina postal hasta el domicilio del destinatario. Es, paradójicamente, el tramo más corto pero también el más costoso y complejo de toda la cadena logística, porque implica multiplicar

las rutas para llegar a millones de direcciones individuales. En ciudades congestionadas, con restricciones de tráfico y zonas peatonales, el reto es aún mayor.

Correos ha respondido a este desafío con una combinación de tecnología y recursos físicos: los **2.249 dispositivos CityPaq** distribuidos por todo el territorio, una red creciente de **puntos de conveniencia** en comercios locales, una flota de **2.495 vehículos eléctricos** (de un total de 14.826), **bicicletas eléctricas** para el reparto en cascos históricos y zonas peatonales, y proyectos piloto con **drones y robótica** que exploran nuevas formas de entrega.

1.5.5. Sostenibilidad y responsabilidad medioambiental

La transformación de Correos no es solo digital y logística: también tiene una dimensión medioambiental. Como empresa pública con una flota de casi 15.000 vehículos que circulan a diario por todo el territorio nacional, Correos tiene una huella de carbono significativa y una responsabilidad proporcional. La empresa se ha fijado el objetivo de alcanzar la **neutralidad en carbono en 2040** y ha puesto en marcha diversas iniciativas para lograrlo.

Iniciativa	Detalle
Objetivo de neutralidad en carbono	Año 2040
«Línea Verde»	Productos sostenibles desde el año 2000; parte de la venta se destina a repoblación forestal
Certificaciones	ISO 14001 (Gestión Medioambiental), FSC y PEFC (papel sostenible)
Contratación Pública Verde	Adherida voluntariamente al Plan de la Administración General del Estado
Flota eléctrica	2.495 vehículos eléctricos (16,8% de la flota total)

1.5.6. Situación financiera y Plan Estratégico 2024-2028

Cerremos este tema con una mirada honesta a la situación financiera de Correos, que es uno de los grandes desafíos que la empresa afronta. A pesar de ser una organización con más de 300 años de historia y una infraestructura envidiable, Correos viene registrando **pérdidas desde 2015** (con la única excepción de 2019). En 2024, el resultado neto fue de – **458,5 millones €**, con una **deuda** cercana a los 1.400 millones €. Para sanear el patrimonio, se redujo el capital social de 611,5 millones a 400 millones € en noviembre de 2024.

La causa principal de estas dificultades es la que venimos describiendo: la caída sostenida del correo de cartas —que históricamente era la fuente principal de ingresos— sin que los nuevos servicios de paquetería y los ingresos digitales hayan compensado todavía esa pérdida. Es, simplificando, como si a un río le secaran el afluente principal: los nuevos cauces aportan agua, pero aún no la suficiente.

El **Plan Estratégico 2024-2028** (acordado con SEPI y sindicatos) es la hoja de ruta de Correos para revertir esta situación. Se estructura en torno a 3 pilares:

1. **Reforzar el servicio postal** (SPU y SIEG).
2. **Impulsar la paquetería** (competir en e-commerce, sinergia ibérica con Correos Express Portugal).
3. **Diversificar ingresos** (servicios financieros, digitales, logísticos).

Dato clave: La crisis financiera de Correos se debe principalmente a la caída del correo de cartas sin una compensación proporcional por los ingresos de paquetería y nuevos servicios. Las preguntas sobre la «transformación del sector» suelen contextualizar esta realidad.

Esquema de síntesis — Tema 1

T	E	M	A	1
	—	—	1 . 1	S E C T O R P O S T A L
		—	SPU: qué es, qué incluye (cartas ≤2kg, paquetes ≤20kg)	
			Principios: Equidad, No discriminación, Continuidad (ENC)	
			Condiciones: 1 recogida/día, 1 entrega/día, L-V, todo el territorio	
			Liberalización: Directivas UE → Ley 43/2010 (1/1/2011)	
			Derechos usuarios: secreto, inviolabilidad, reclamación (1 mes / 3 meses CNMC)	
	—	—	1 . 2	C O R R E O S
			Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.	
			Propiedad: Estado → SEPI → Correos (100% público)	
			Operador designado del SPU (20 años, Ley 6/2025)	
			Grupo: Correos Express + C.E. Portugal + Correos Telecom (Nexea absorbida 202	
2				)
			50.000+ empleados, 8.226 puntos de atención, 4,7M envíos/día	
	—	—	1 . 3	R E G U L A C I Ó N
			ANR: Gobierno + Ministerio + CNMC	
			CNMC (Ley 3/2013) → absorbió CNSP en 2013	
			Funciones: registro, precios, acceso red, reclamaciones, inspección, sanciones	
			Infracciones: 3-2-6 (años prescripción: muy graves, graves, leves)	
			Financiación SPU: Fondo (PGE + contribución 0,5% + tasa 1.500€)	
			CE art. 149.1.21ª = competencia exclusiva del Estado	

- └ — — 1.4 ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
 - | └ — — UPU: 1874, Berna, 192 países, ONU. España miembro fundador
 - | └ — — 4 órganos: Congreso (4 años), CA, POC, Oficina Internacional
 - | └ — — Convenio = obligatorio / Acuerdo pagos = opcional
 - | └ — — PostEurop: 1993, Bruselas, 53 miembros
 - | └ — — Otras: UPAEP, IPC, EPG, KPG, EUROMED PUMed
- └ — — 1.5 TRANSFORMACIÓN
 - | └ — — Menos cartas → más paquetes (e-commerce)
 - | └ — — Competencia: Amazon, SEUR, DHL, FedEx, UPS, MRW...
 - | └ — — Digitalización: CityPaq (2.249), App, CorreosLabs, Correos Market
 - | └ — — Sostenibilidad: neutralidad carbono 2040, Línea Verde, ISO 14001
 - | └ — — Plan Estratégico 2024-2028: postal + paquetería + diversificación

Apéndice: Mapa normativo del Tema 1

Norma	Tipo	Contenido principal	Estado
Constitución Española	Constitución	Art. 149.1.21ª (competencia correos); Art. 18.3 (secreto comunicaciones)	Vigente
Directiva 97/67/CE	Directiva UE	1ª Directiva Postal — marco regulatorio y definición del SPU	Vigente (modificada)
Directiva 2002/39/CE	Directiva UE	2ª Directiva — reduce área reservada	Vigente (modificada)
Directiva 2008/6/CE	Directiva UE	3ª Directiva — eliminación total del monopolio	Vigente

Norma	Tipo	Contenido principal	Estado
Ley 24/1998	Ley orgánica ordinaria	Primera ley postal moderna (área reservada, SPU)	DEROGADA por Ley 43/2010
RD 1829/1999	Reglamento (RD)	Reglamento de prestación de servicios postales	Vigente
Ley 43/2010	Ley ordinaria	Ley postal vigente — SPU, derechos, mercado, regulador	Vigente (consolidada 29/07/2025)
Ley 3/2013	Ley ordinaria	Creación de la CNMC (absorbe CNSP)	Vigente
Ley 6/2025	Ley ordinaria	Amplía designación Correos a 20 años	Vigente
Plan de Prestación del SPU	Acuerdo CM	Condiciones de prestación, plazos, calidad	Vigente (2021)

© preparaopos.es · Queda prohibida la reproducción total o parcial sin autorización.

preparaopos.es - Temario Oposiciones Correos 2024-2025 2025 preparaopos.es

- Todos los derechos reservados